



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0010/5.E. N°003-2023-MPH-CM.

Huancabamba 16 de febrero del 2023.

VISTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2023-MPH-CM, de fecha 15 de febrero del 2023, el Oficio N°003-2023-SBH/P, de fecha 19 de enero del 2023, emitido por el Presidente del Directorio de la Beneficencia Pública, Memorando N°064-2023-MPH-GA, de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, el Memorando N°067-2023-MPH-GPP, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°316-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Carta N° 117-2023-MPH-GA, de fecha 13 de febrero del 2023, emitida por la Gerencia de Administración, sobre **AFROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUANCABAMBA, PARA ATENCIÓN DE PAGO DE REMUNERACIONES;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse;

Que, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala: 16.1. Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

(...)

F.- Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones

(...)

16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del Pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, mediante Oficio N° 003-2023-SBH/P, de fecha 19 de enero del 2023, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba, Prof. Manuel Desilio Campos Ojeda, solicita al



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N°0010-2023-MPH.ALC.de fecha 16 de febrero del 2023 (02 de 02).

señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se sirva atender el trámite de transferencias financieras para el pago de remuneraciones del año 2023;

Que, mediante Memorando N°064-2023-MPH-GA, de fecha 01 de febrero del 2023, la Gerente de Administración, Lic. Patricia Lorena Purihuamán Vallejos, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal, para atender transferencias financieras de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba, para el pago de remuneraciones del año 2023

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 23 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico Ing. Jimmy Rohelio Huamán Bobadilla, manifiesta que de acuerdo a lo analizado y revisado el proyecto del Convenio, se proceda a su firma del mismo teniendo en cuenta lo opinado a la Oficina de

Que, con Memorando N° 067-2023-MPH-GPP, de fecha 03 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Gerencia de Administración la Certificación de Crédito Presupuestal para la Transferencia de Recursos Financieros para el pago de planillas de remuneraciones del personal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba – certificación anual – 2023, por el monto de S/. 78,625.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES).

Que, según el Informe N° 316-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 10 de febrero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Flores Flores, RECOMIENDA:

1. Estando a los informes técnicos y a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 – Ley N° 31638, corresponde al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, emita Acuerdo de Concejo que apruebe la transferencia financiera a favor de la Beneficencia Pública de Huancabamba, para atender el pago de remuneraciones del personal de enero a diciembre del 2023, hasta por la suma de S/.78,625.00 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veinticinco y 00/100 Soles).
2. Se deberá encargar a la Gerencia de Administración supervisar y ejecutar, según corresponda, el cumplimiento del acuerdo de concejo a emitirse, de acuerdo a lo señalado en el numeral 16.3 del Artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 – Ley N° 31638.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2023-MPH/CM, de fecha 15 de febrero del 2023, después de una deliberación de ideas y estando conforme a la opinión favorable emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, de manera favorable el Pleno del Concejo Municipal admite el oficio presentado por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba, manifiestan que están de acuerdo con la transferencia por el monto de S/.78,625.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100), para la atención al pago de remuneraciones del personal de enero a diciembre del 2023;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 2792, es atribución del alcalde, ejecutar bajo responsabilidad los acuerdos del Concejo Municipal, de conformidad



[Handwritten signature]



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE
HUANCABAMBA

Viene de Acuerdo de Concejo Extraordinario N°0010-2023-MPH.ALC. de fecha 18 de enero del 2023 (02 de 02).

con su plan de implementación;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba para atender el pago de remuneraciones del personal de enero a diciembre del 2023, hasta por la suma de S/.78,625.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración supervisar y ejecutar, según corresponda, el cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo señalado en el numeral 16.3 del Artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 – Ley N° 31638.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General poner de conocimiento a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Regidores, y a las demás unidades orgánicas el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



HLC/lrc



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura